



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2019-MPP/A.

Pomabamba, 20 de noviembre del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

El Informe N° 261-2019-MPP/RR.HH., de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Director de Recursos Humanos, Informe N° 275-2019/MPP/GAF/RA, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el Artículo 8°, numeral 8.1, inciso c, menciona: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal (...). (el subrayado es nuestro)

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala la forma de acceso a la función pública, el **Artículo 1°** de la citada norma indica "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos (...). Asimismo, el **Artículo 2°** establece: "La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación". (el subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 28° de la citada norma señala: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición". (el subrayado es nuestro)

Que mediante Decreto Legislativo 005-90-PCM, **Artículo 38°**, Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: **inciso c:** "Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa". Del mismo modo el **Artículo 39**, estipula: La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos. (el subrayado es nuestro)

Que, el Decreto Legislativo N° 728, indica lo siguiente en su capítulo I - **Principios Fundamentales**, artículo 1°.- "la Política Nacional de empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folklorica de Ancash"

promover, en armonía con los artículos 42, 48 y 130 de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos al acceso de una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones". Asimismo, indica en el artículo 5°. - "El ámbito de aplicación de la presente ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada".

Que, con El Informe N° 261-2019-MPP/RR.HH., de fecha 15 de noviembre de 2019, el Director de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Nueva Comisión para la implementación del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios, Régimen Laboral CAS N° 1057, y del Decreto Legislativo N° 276, a ocupar las plazas vacantes.

Que, mediante Informe N° 275-2019/MPP/GAF/RA, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir acto resolutorio de aprobación y conformación de la Comisión para la implementación del proceso de contratación de personal a plazo determinado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Régimen Laboral CAS N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, de las plazas vacantes, según el siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES	
FUNCION	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO TITULAR	Director de Recursos Humanos
MIEMBRO TITULAR	Jefe de Planificación y Racionalización
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE SUPLENTE	Gerente de Administración Tributaria y Rentas
MIEMBRO SUPLENTE	Gerente de Asesoría Jurídica
MIEMBRO SUPLENTE	Jefe de Tesorería

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 que regula el acceso a la función pública y estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Comisión para la implementación del proceso de contratación de personal a plazo determinado bajo el Régimen del **Decreto Legislativo N° 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Régimen Laboral CAS N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728**, de las plazas vacantes correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, de acuerdo al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES	
FUNCION	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO TITULAR	Director de Recursos Humanos
MIEMBRO TITULAR	Jefe de Planificación y Racionalización
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE SUPLENTE	Gerente de Administración Tributaria y Rentas
MIEMBRO SUPLENTE	Gerente de Asesoría Jurídica
MIEMBRO SUPLENTE	Jefe de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión para la implementación del proceso de contratación a plazo fijo, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para que tomen las medidas necesarias y hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe